

Cámara de Comercio de Bogotá



CR50040790

31/10/2018 16:01:57

Bogotá, D.C.,

Señor

JOSE ISMAEL MORENO FONSECA

Carrera 6 No. 14 – 98 Oficina 1102 Edificio Parque Santander

clubcampestreeldorado@hotmail.com

Teléfono: 2817645

Ciudad

Referencia: Comunicación radicada con el No. **CRE010042997**

Respetado señor:

Hemos recibido su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, mediante la cual solicita que se le informe "si es procedente la transformación o conversión de una entidad sin ánimo de lucro a una sociedad comercial".

Al respecto le informamos que en concepto de esta Cámara de Comercio no es posible transformar una entidad sin ánimo de lucro en una sociedad comercial. Lo anterior, por las siguientes razones:

- 1) LA FIGURA DE LA TRANSFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SOCIEDADES, Y VICEVERSA NO ESTÁ CONTEMPLADA EN LA LEY.**

La figura de la transformación está contemplada en el artículo 167 del Código de Comercio de la siguiente manera:

ARTÍCULO 167. <REFORMA DE CONTRATO SOCIAL POR TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD>. Una sociedad podrá, antes de su disolución, adoptar cualquiera otra de las formas de la sociedad comercial reguladas en este Código, mediante una reforma del contrato social.

La transformación no producirá solución de continuidad en la existencia de la sociedad como persona jurídica, ni en sus actividades ni en su patrimonio.

Norma que resulta aplicable exclusivamente para las sociedades, cuando estas se transforman en otro tipo de sociedad comercial, y que no resulta aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

Por su parte, el artículo 31 de la ley 1258 de 2008, señala que toda sociedad comercial podrá transformar en una Sociedad por Acciones Simplificada, y viceversa:

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Paloquemas
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



ARTÍCULO 31. TRANSFORMACIÓN. Cualquier sociedad podrán transformarse en sociedad por acciones simplificada, antes de la disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios, mediante determinación unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas. La decisión correspondiente deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil.

De igual forma, la sociedad por acciones simplificada podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en el Libro Segundo del Código de Comercio, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la asamblea, mediante decisión unánime de los asociados titulares de la totalidad de las acciones suscritas.

Normas que de acuerdo a lo previsto en ellas resultan aplicables a las sociedades comerciales, pero no a las entidades sin ánimo de lucro. Al respecto la Superintendencia de Sociedades, en concepto 220-049106 del 06 de septiembre de 2005 ha señalado que:

- “1) La transformación sólo opera en materia de sociedades
2) Es una reforma estatutaria
3) A través de ella se adopta un nuevo tipo societario
4) Aquella no produce solución de continuidad”.*

Con todo, la Superintendencia de Industria y Comercio en su Circular Única del 2016 establece en el numeral 2.2.3.2.3. del Título VIII que las entidades sin ánimo de lucro del sector solidario podrán transformarse en otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, esto siempre y cuando adjunten la autorización previa del organismo encargado de su vigilancia y control.

Por lo demás, en ninguno de estos casos se contempla la posibilidad legal de transformar una entidad sin ánimo de lucro en una sociedad comercial, o viceversa.

2) LA TRANSFORMACIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN UNA SOCIEDAD COMERCIAL, O VICEVERSA, GENERARÍA UN CAMBIO EN SU NATURALEZA QUE IMPLICARÍA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA.

De conformidad con los artículos 98 y 100 del Código de Comercio, las sociedades comerciales persiguen una finalidad específica, a saber, la obtención de ganancias que serán repartidas entre sus socios, esto es, persiguen como fin último la obtención de lucro para quienes deciden constituir las.

Finalidad que resulta en todo distinta a la de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, las cuales son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de una o varias personas

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



naturales o jurídicas con la finalidad de realizar actividades mutualistas o altruistas, esto es, en beneficio de sus asociados, de terceros y/o de la comunidad en general.

Con base en lo anterior, la transformación de una entidad sin ánimo de lucro en una sociedad comercial supondría una modificación de su naturaleza equiparable a la creación de una nueva persona jurídica, lo cual generaría confusión en el tráfico mercantil, y una serie de inconvenientes a nivel legal, en efecto:

1. la nueva destinación del patrimonio de la entidad a un fin lucrativo defraudaría a los terceros que hayan contratado con ella considerando que se trataba de una entidad sin ánimo de lucro; de la misma manera que al Estado, esto en lo que respecta a los beneficios tributarios y de otra índole que la entidad pueda haber gozado en virtud de su naturaleza.
2. Incertidumbre en la forma en la que las obligaciones contraídas con terceros resultarían pagaderas. En efecto, el régimen de responsabilidad de los socios en cada uno de los tipos de sociedades comerciales y del patrimonio que garantiza dicho cumplimiento, es distinto al de las entidades sin ánimo de lucro, con lo cual se generarían inconvenientes al intentar establecer el régimen jurídico aplicable.
3. Inconvenientes al identificar quiénes figurarían como socios, y los montos con los que participarían en la sociedad, toda vez que los aportes brindados a una entidad sin ánimo de lucro se realizan de tal forma que no retornan a quienes los aportaron, conformando un patrimonio que es de propiedad exclusiva de la entidad sin ánimo de lucro.

Con respecto a este último punto, la Alcaldía Mayor de Bogotá en concepto con radicado 2-2018-6000 del 9 de mayo de 2018 ha expresado que:

"A través de los años, tanto la jurisprudencia como la doctrina han coincidido en que la característica esencial de las entidades sin ánimo de lucro, corporaciones o asociaciones es la ausencia de ánimo de lucro, esto quiere decir que no responden al interés capitalista de utilidad común o animus lucrandi existente en las sociedades de tipo comercial, por lo tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de una persona natural capitalista o sociedad capitalista, el destino de los rendimientos obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio es lo que lo distingue de las sociedades comerciales, pues los excedentes o beneficios de las corporaciones sin ánimo de lucro, permanecen dentro de la entidad y pertenecen solo a ella, incrementando el patrimonio de la misma institución".

Conforme a lo anterior, dicha autoridad en ese mismo concepto señala que:

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. B-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669



"Concordante con la Superintendencia de Sociedades en Concepto 220-30821 del 3 de junio de 1997 y concepto 220-049106 del 06 de septiembre de 2005, se aclaró la diferencia entre la naturaleza jurídicas de las entidades con y sin ánimo de lucro, dejando por sentado que la naturaleza jurídica de las entidades sin ánimo de lucro es muy diferente a las sociedades comerciales. Les aplica una legislación diferente acorde con la filosofía y los objetivos de cada una, razón por la cual no es posible la transformación entre estas".

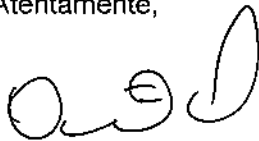
3) IMPOSIBILIDAD DE MODIFICAR LA FINALIDAD DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Con el objeto de evitar que el patrimonio de una ESAL se destine a un fin distinto al objetivo no lucrativo que originó su creación, el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990 y el Decreto Reglamentario 1066 de 2015, prevén que, en caso de liquidación de una entidad sin ánimo de lucro, los remanentes de su patrimonio serán adjudicados a otra entidad sin ánimo de lucro (establecida en los estatutos o por la autoridad competente).

Con base en lo anterior, la transformación de una entidad sin ánimo de lucro en una sociedad comercial modificaría de forma prohibida la finalidad de su patrimonio. Finalidad que, por disposición de la ley, debe conservarse incluso ante la pérdida de personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud, la cual se emite en el contexto del artículo 28¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



VICTORIA VALDERRAMA RIOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral
Proyecto: DANG - Sin matrícula

¹ Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-95
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669